

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1886/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

ANUNCIO

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2025.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Vista la resolución de presidencia de fecha 1 de agosto de 2025, aprobando las bases que regirán la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones o Federaciones de Ganado Puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

Vista la publicación del anuncio de la mencionada convocatoria en el B.O.P. de Ávila n.º 150, de 8 de Septiembre de 2025.

Apreciado un error relativo al número de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

RESUELVO:

PRIMERO.– Avocar la competencia que fue delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de fecha 14 de Julio de 2023.

SEGUNDO.– Aprobar la corrección del error mencionado en el sentido que se refiere a continuación:

BASE SEXTA, SEGUNDO PÁRRAFO.

Donde dice: El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 3.400 euros deberá ser de 20. La cuantía máxima de 3.400 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la base séptima, disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 20.

Debe decir: El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 3.400 euros deberá ser de 15. La cuantía máxima de 3.400 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la base séptima, disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10 % menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 15.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Ávila, 16 de septiembre de 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.

